

La empresa, en directa colaboración con el comité, elegirá una misma calidad y modelo para todos los trabajadores, atendiendo en todo caso a las características del servicio que se presta, conforme al color y vestuario de Valoriza Servicios Medioambientales, preferentemente homologada para las tareas a desarrollar.

Se entregará el primer año del convenio una dotación de verano y otra de invierno.

A partir del segundo año la ropa se entregará a reposición por deterioro.

Entrega verano: 15 de abril

2 pantalones.
2 camisas.
Calzado: según servicios.

Entrega invierno: 15 de octubre

2 camisas
2 pantalones de invierno.
1 jersey
1 chaquetilla
1 anorak
1 traje de agua cada 2 años.
Calzado: según servicios.

Mediante solicitud

Botas de agua.
Gorras.

Con ocasión de una entrega de ropa cada trabajador estará obligado a devolver la ropa que le fue entregada en la tercera entrega anterior, así, por ejemplo, en la entrega de verano tendrá que devolver el vestuario correspondiente a la entrega de invierno de 2 años atrás.

Los trabajadores irán debidamente uniformados durante la prestación del servicio.

Las prendas que se deterioren por uso propio de las mismas y que supongan la imposibilidad de su uso serán respuestas por la empresa.

CAPITULO 4 ASPECTOS SOCIALES

Artículo 25. Complemento de jubilación

Al producirse la jubilación de un trabajador la empresa abonará en concepto de premio las cantidades que se detallan en la tabla salarial anexa.

Este artículo solo tendrá validez para aquellos trabajadores que tengan más de 10 años de antigüedad en la empresa.

Artículo 26. Jubilación

El comité de empresa y las secciones sindicales tendrán potestad de comprobación del exacto cumplimiento de esta normativa.

Como política de empleo y de conciliación familiar, la jubilación parcial será regulada conforme al a normativa vigente y/o conforme al Acuerdo Colectivo de Jubilación parcial suscrito entre la empresa y la representación legal de los trabajadores de 27 de marzo de 2013.

No obstante, de cara a la nueva regulación a partir del 1 de enero de 2019 las partes intentarán buscar una solución pactada a las jubilaciones parciales según la legislación vigente.

Artículo 27. Permisos de conducir

1) En caso que le sea retirado el permiso de conducir a un conductor por acciones cometidas o hecho producidos, ambos dentro de la jornada laboral de trabajo; la empresa le asignará un trabajo o equivalente y tendrá derecho a la percepción de los salarios de su categoría de conductor durante (5 años), transcurrido y finalizado este periodo, pasará a percibir el salario correspondiente a la categoría que se encuentre desempeñando.

2) Si la retirada del permiso de conducir se produce por acciones cometidas o hechos producidos, ambos fuera de la jornada laboral de trabajo, la empresa ofrecerá al conductor que se encuentre en tal circunstancia, un puesto de igual o inferior categoría a la suya, pasando a percibir el salario correspondiente a la nueva categoría que se vaya a desempeñar.